

GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que con el crecimiento de la densidad étnica en el país y el consiguiente desarrollo económico, las actividades del transporte en general, demanda la atención especial de los organismos técnicos del Estado, que deberá normarlas y regularlas convenientemente, a fin de que, como servicios públicos, cumplan sus funciones en la forma más eficiente, en beneficio de la colectividad.

Que hallándose dentro de la órbita y jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones la dirección, vigilancia y atención de los transportes ferroviarios, aeronáuticos y carreteros, corresponde que el Ministerio de referencia se denomina MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICOA partir de la fecha, el actual Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, denominase ?MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.?

Los señores Ministros de Estado en sus respectivas Carteras, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho años.

FDO. GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO, Gral. Samuel Alcoreza M.; Gral. Enrique Gallardo B.; Cnl. Manuel Soria Glavarro; Cont Alm. Alberto Albarracín Cnl. Gustavo Méndez T.; Gral. Roberto Suárez; Cnl. José Patiño Ayoroa; Cnl. Francisco Baldi; Gral. Efraín Guachalla; My. Jaime Galindo de U.; Cnl. Alberto Guzmán S.; Gral. Juan Lechín S.